



PUNTO 6

ENTREGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD DE REVISION CONTABLE

Recomendación motivada para la Asamblea de Socios para la elección de la Sociedad de Revisión para los ejercicios 2020-2028 en virtud de los art. 13/17/19 del D. Lgs. 27 enero 2010 n. 39 y del reglamento UE n. 537/2014

S señores Socios,
La normativa actual acerca de los encargos a Sociedades de Revisión por parte de Entes de Interés Público (EIP), en concreto el art. 17 del D. Lgs: 39/2010, prevé que *“El encargo de revisión de cuentas dure nueve ejercicios para la sociedad de revisión y siete ejercicios para los revisores de cuentas. El mismo no puede renovarse o conferido nuevamente si no han transcurrido como mínimo cuatro ejercicios a partir de la fecha de cese del encargo precedente”*.

El encargo de revisión a KPMG S.p.A., que certifica nuestros balances y los de la controlada ETICA SGR, se confirió para los ejercicios desde el 31/12/2011 hasta el 31/12/2019 y, por lo tanto, es necesario que la asamblea proceda al nombramiento de una nueva sociedad de revisión para los ejercicios 2020-2028.

La norma, regulada en particular por los art. 13/17/19 del citado D. Lgs. 39/2010 y por el Reglamento UE n. 537 del 2014, pone a cargo del Colegio de Síndicos, en cuanto Comité para el Control Interno y la Revisión Contable, la responsabilidad del procedimiento de selección de la sociedad de revisión, vigilando todo el proceso efectuado por la Banca para la selección del nuevo revisor y formulando una propuesta a la asamblea, con la indicación de dos alternativas posibles para la asignación del encargo, expresando una preferencia entre las dos alternativas indicadas, con una motivación adecuada.

Sobre las actividades llevadas a cabo por el Colegio de Síndicos para el procedimiento de revisión, se ha procedido a la redacción del acta correspondiente, registrado en el libro de las juntas y de las deliberaciones del Colegio y a la suscripción por parte de los síndicos.

En concreto el Colegio ha vigilado las siguientes actividades desempeñadas por el banco:

- Preparación con criterios transparentes y no discriminatorios del procedimiento de selección, que ha llevado a la invitación de 6 sociedades de revisión entre las inscritas en el específico registro CONSOB, teniendo en cuenta las particularidades de nuestra Banca y de la controlada SGR;
- Identificación de criterios de evaluación objetivos, a través de *assessment checklist* y modelo de *scoring*;
- Encuentros con los representantes de las 6 sociedades invitadas;
- Análisis de las propuestas recibidas por parte de las sociedades de revisión invitadas;
- Respeto de los criterios determinados previamente para la evaluación;

- Negociaciones adicionales durante la fase de selección, consentidas en virtud del párrafo 3 punto “c” del citado Reg. UE 537/2014;
- Preparación del informe conclusivo sobre los resultados del procedimiento.

Al final del procedimiento las puntuaciones más elevadas, en base a las tablas a disposición para la evaluación cualitativa-cuantitativa preparada previamente y a sus correspondientes ponderaciones, las han obtenido las siguientes sociedades sobre las cuales requerimos la atención de esta solemne asamblea como posibles alternativas:

- Deloitte & Touche S.p.A. (volumen de ventas 2018 USD 43.200 millones) – media de puntos 4,83/5,00
- PricewaterhouseCoopers S.p.A. (volumen de ventas 2018 USD 41.300 millones) – media de puntos 4,71/5,00

En concreto, además de la ponderación asignada a la parte económica del procedimiento respecto a los demás indicadores (30%), para las sociedades citadas la oferta de la primera de las dos ha sido la más ventajosa en absoluto, y exactamente:

- Deloitte € 54.000 anuales además del IVA y la contribución CONSOB
- PWC € 71.000 anuales además del IVA y la contribución CONSOB

Este Colegio, considerando todo lo dicho anteriormente, y del informe de la Banca a la conclusión del procedimiento de selección, expresa su propia preferencia, de forma principal, por DELOITTE & TOUCHE S.p.A. por los siguientes motivos:

- Economía del servicio
- Idoneidad global de la sociedad y del *network*, además de las estructuras técnicas
- Volumen de los encargos de revisión de bancos y de revisión de balances de sostenibilidad de bancos
- Idoneidad de la composición del equipo de revisión y de los especialistas para cada uno de los ámbitos identificados

El Colegio, por lo tanto, propone a la Asamblea encomendar a la citada anteriormente DELOITTE & TOUCHE S.p.A. el encargo de revisión, correspondiente a los servicios obligatorios especificados más detalladamente en la convocatoria del concurso, para los ejercicios desde el 31/12/2020 hasta el 31/12/2028.

Con carácter subsidiario, por las mismas razones no obstante las diferencias en términos económicos de las ofertas, si con el resultado de las votaciones de la propuesta precedente, la deliberación no resultara aprobada, propone entregar el encargo de revisión para los ejercicios 2020-2028 a la sociedad PricewaterhouseCoopers S.p.A.

Padua, 12/4/2019

El Colegio de Síndicos
Luigi Latina – Presidente
Cecilia Mannucci – Síndica efectiva
Matteo Zagaria – Síndico efectivo